

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JURLENY XIOMARA RIVERA HERNANDEZ
Demandado: LUIS EDUARDO URREA GUZMAN
Radicado: 500013110002-2020-00024-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

«FECHA_LITIS»

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2022. En la fecha paso al presente proceso al Despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del archivo digital No. 17 de este expediente, se tiene por notificado del mandamiento de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, al ejecutado LUIS EDUARDO URREA GUZMAN y por no contestado el mismo, por cuanto vencido el respectivo término de traslado, no se pronunció en forma alguna al respecto.

Consecuente con lo antes expuesto, se dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Fijar en la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos seis mil pesos (\$ 244.806) las agencias en derecho.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.

CUARTO: Según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Se reitera a secretaria para que en todos los procesos que así lo ameriten como es el presente caso, se incorporen al cuaderno que corresponden, todas las actuaciones y comunicaciones relacionadas con medidas cautelares.

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JURLENY XIOMARA RIVERA HERNANDEZ
Demandado: LUIS EDUARDO URREA GUZMAN
Radicado: 500013110002-2020-00024-00

«FECHA_LITIS»

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d7ba8a4f115b7e286a69ee2c3c04b3811c7a7e1b77189c1f50f61740717dba**

Documento generado en 03/08/2022 12:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>